



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA



Carrera 11 No. 27 - 27 / 8-7405030

Tunja - Boyacá - Colombia

www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

e-mail: contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

ORDEN DE COMPRA No. 2200045 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y HEALTHUMANA S.A.S NIT 900751323-0

OBJETO	SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA DESECHABLE EN GENERAL PARA ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACEUTICO
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
CONTRATISTA	HEALTHUMANA S.A.S
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020
VALOR	426.600.000.00

La suscrita: **LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.758 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto 255 de Febrero 8 de 2016, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionada mediante Acta el día 01 de Abril de 2016, como **GERENTE** de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA con **Nit. 891.800.231-0**, facultada para celebrar contratos y como ordenadora del gasto, según el Artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la Entidad), categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado de acuerdo a lo señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, al igual que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, en adelante denominado **EL HOSPITAL**, ha decidido realizar la presente orden de compra a **HEALTHUMANA S.A.S NIT 900751323-0**, con domicilio en la Carrera 23 No 164-26 de la **Ciudad de BOGOTÁ**, representado para el presente documento por ANA MARIA LAMOUROUX DUEÑAS, identificada con cedula de ciudadanía Numero 52.045.513, previo las siguientes Consideraciones:

A) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario San Rafael de TUNJA mediante Acuerdo No 011 del 12 de Junio de 2019, adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **B)** Que en el artículo 19 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, establece: "CONTRATOS DE EMERGENCIA, *Se adelantara por esta vía aquellos contratos que se den con ocasión de la prestación del servicio de salud, y que por la urgencia, estando de por medio la vida de los pacientes que atiende el Hospital, ameritan una atención inmediata para la pronta y eficaz prestación del servicio a que se dedica la Empresa; dichos contratos deben contar con la autorización expresa de la Gerencia. Estos contratos se realizarán por ORDEN DE COMPRA.* **C)** Que la Gerencia de la ESE emitió la Resolución No 107 de 18 de Junio de 2019, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en el parágrafo primero del artículo 23 y, señala: **PARÁGRAFO PRIMERO:** *El ordenador del gasto de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, podrá realizar órdenes de compra, para aquellos requerimientos que se generen por EMERGENCIA de acuerdo al procedimiento que será establecido en el manual de contratación, y en el artículo 25 el procedimiento para contrato de emergencia.* **D)** Debido a la alerta mundial del Coronavirus COVID -19 y de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud y protección social en el uso de estos elementos, dado a esto sea presentado desabastecimiento como es de conocimiento público, generando incremento de los precios ya que las mayoría son importados, adicionalmente el precio del dólar ha tenido un incremento significativo lo cual está afectando la economía mundial, afectando directamente el costo de los insumos, necesarios para la prestación del servicio que en su gran mayoría son importados. **E)** Que la Organización Mundial de la Salud OMS, el día 07 de enero de 2020, declaró un brote como emergencia de salud pública de importancia internacional, y estableció que el COVID -19, se transmite de persona a persona, que no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus, motivo por el cual decreto la pandemia, el día 11 de marzo de 2020, esencialmente por la velocidad en su propagación e insto a los diferentes estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos

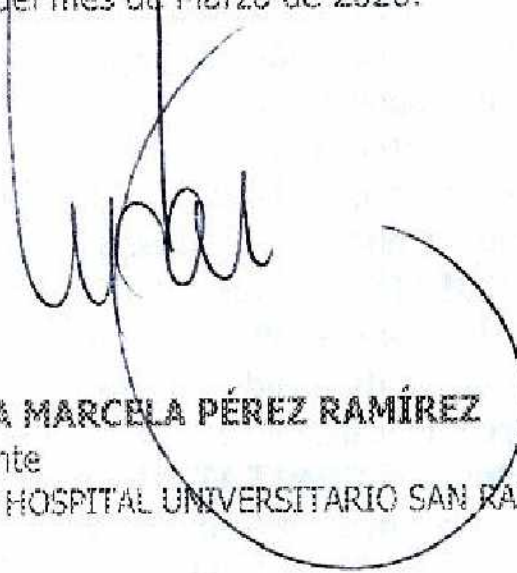
Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia



confirmados. F) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución No 385 de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID - 19, y se adopta medidas para hacer frente al virus. G) Que el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020. H) Que el Gobernador de Boyacá, mediante el decreto 180 de 2020, declaró la calamidad pública en el departamento de Boyacá, con ocasión a la pandemia del coronavirus COVID-19; así mismo, mediante decreto 183 de 2020 declaró alerta amarilla y se dictaron disposiciones en materia de contención del COVID -19 I) Que de conformidad con lo establecido en los 45 y 95 de Constitución política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y obrar conforme con el principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. J). Que en virtud de lo anterior la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** presenta solicitud de contrato de emergencia cuyo Objeto es: **SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA DESECHABLE EN GENERAL PARA ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACEUTICO**, que se realiza selección del proveedor según disponibilidad de los insumos ante la necesidad de contar con dichos elementos, con el fin de garantizar la protección de las bacterias provenientes de la nariz y la boca, las máscaras faciales son utilizadas ante brotes o epidemias de enfermedades transmitidas por vías respiratorias o bien cuando el aire de un lugar está contaminado. Debido a la alerta mundial por el Coronavirus COVID-19, se requiere utilizar barreras de protección según lineamientos del ministerio de salud y protección social en el uso de estos elementos, dado a esto sea presentado desabastecimiento como es de conocimiento público, por lo cual se requiere contratar con varios proveedores con el fin de garantizar la disponibilidad de estos productos en la atención a los pacientes que lo requieran y evitar la aparición de riesgos, inconvenientes y/o eventos adversos, K). Que la gerencia de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA autoriza expresamente la contratación de la necesidad presentada. L). Que la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** en compañía del área de **FARMACIA** recomiendan adjudicar la presente orden de compra a la empresa **HEALTHUMANA S.A.S N)**. Que la solicitud cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. En consecuencia el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** En desarrollo de la presente Orden de Compra el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar **ROPA HOSPITALARIA DESECHABLE** al HOSPITAL requeridos de acuerdo con sus descripciones en cuanto a elementos, sus características, unidad, valor unitario, valor total e impuestos, los cuales corresponden a los precios del mercado, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral de la Orden de Compra. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente documento se fija para todos sus efectos en la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$426.600.000.00.) moneda legal**, en la cual se incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** **EL HOSPITAL** cancelará el valor dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, la cual de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el art. 617 del Estatuto Tributario, debe estar ajustada a los requisitos exigidos por la DIAN y de acuerdo a las disponibilidades de caja de la entidad, anexando certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.** Para la ejecución de la presente Orden de Compra las partes fijan el término de duración hasta el **15 DE ABRIL DE 2020**, término dentro del cual se efectuará el suministro de **ROPA HOSPITALARIA DESECHABLE** en el lugar que se le indique previamente, a solicitud del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Ampara la presente Orden de Compra los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números **606 Y 607 DEL 26 DE MARZO DE 2020**, con cargo al rubro presupuestal **MATERIALES Y SUMINISTROS**, para la vigencia fiscal del año 2020, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital. **CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** **1)** Si la actividad lo amerita se requiere de uso de EPP adecuados, elementos para balizamiento, equipo para transporte de materiales, herramientas de trabajo y almacenamiento

adecuados, procedimientos de trabajo seguros. 2) suministrar al hospital **ROPA HOSPITALARIA DESECHABLE** objeto de la presente Orden de Compra en el lugar que se le indique. 3) Cumplir con las especificaciones del suministro tanto en calidad como en cantidad. 4) **EL CONTRATISTA** de la misma manera se compromete a asumir los costos de fletes y transporte dentro de las condiciones de esta Orden de Compra y a entregar a entera satisfacción los TAPABOCAS, en las Instalaciones del Hospital. 5) Capacitación y asesoría por especialistas de la línea del producto, si se requiere. **PARAGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. El contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, relativos a la seguridad social integral. **Parágrafo 1:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, impuestos y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución de la presente orden Contractual, de la misma forma autoriza a la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para que del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de gravamen, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que correspondan al objeto contratado. **Parágrafo 2:** **EL HOSPITAL** se reserva la facultad de rechazar LA **ROPA HOSPITALARIA DESECHABLE** que no reúnan las características, especificaciones técnicas, fechas de vencimiento y demás requisitos, establecidos en la orden de pedido, y a someter cada uno de **ROPA HOSPITALARIA DESECHABLE** adjudicados a control de calidad cuando lo considere conveniente, previo concepto del Profesional que realice la recepción técnica, el **CONTRATISTA** responderá por la buena calidad del objeto contratado, en el evento de ser rechazado por mala calidad, será causal para obtener una mala calificación en el registro de proveedores KARDEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA:** Forman parte integral de la Orden de Compra los siguientes documentos: 1) Solicitud de Contrato de Emergencia 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) factura o documento presentada por el contratista 4) concepto técnico. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCEPCIÓN DE GARANTÍAS:** *Para la ejecución de la orden de compra, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la entidad.* **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proveedor bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **Parágrafo:** El proveedor afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la suscripción de la presente Orden de Compra, que no presenta antecedentes disciplinarios ni problemas judiciales que le permitan contratar con el Estado. **CLÁUSULA DECIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTROS.** El proveedor garantiza a la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA que los insumos de la Orden Contractual, se suministraran conforme a la Constitución, a las Leyes y al Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y a la solicitud de insumos de emergencia y documentos que formen parte integral de la misma. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan como domicilio la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Orden Contractual se perfecciona con la firma, para su ejecución existe las disponibilidades Presupuestal 606 y 607. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** Son causales de terminación de la Orden de Compra: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la: **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto de la Orden de Compra. 2) Informar al Área de contratación cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero de la Orden de Compra a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre

la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución de la Orden de Compra al Área de Contratación sobre cualquier situación o irregularidad. 4). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en la Orden de Compra 5). Remitir al Área de Contratación, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, informes, certificaciones de cumplimiento y demás documentos producidos en desarrollo de la Orden de Compra. 6). Emitir certificación de cumplimiento de orden de compra. 7). Exigir que la calidad de los suministros contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en la Orden de Compra. 8). Verificar el estado de paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales según el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** El Hospital establece como domicilio contractual, la ciudad de Tunja (Boyacá) **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2020.



LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA

Revisó: Luis Fernando Adarme Niño
Interventor Actividades de Contratación

Elaboró: Walter Gonzalez
Profesional Universitario Apoyo Contratación
En Misión Laboramos S.A.S



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA

NIT: 891.800.231-0

Carrera 11 N° -27-27 Telefax: (57) 8 7405036

suministros@hospitalsanrafealdetunja.gov.co

ORDEN DE COMPRA

2200045

PROVEEDOR:

HEALTHUMANA

Nit:

900751323-0

Me permito solicitar se sirva enviar a esta institución los siguientes artículos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MSRQD09	TAPABOCAS DE ATAR TRIPLE CAPA DESECHABLES	250,000.00	1,350.00	337,500,000
MSRQD10	MASCARILLA N 95 UNIDAD REF 1860	4,500.00	19,800.00	89,100,000
			SUB TOTAL	426,600,000
			I.V.A.	0
			TOTAL	426,600,000

Observaciones: CONTRATO DE EMERGENCIA SUMINISTRO ROPA HOSPITALRIA DESECHABL PARA ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACEUTICO

Son: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

Los precios aquí pactados no podrán ser incrementados por ningún motivo

FECHA DE SUSCRIPCION

[Handwritten Signature]

ORDENADOR DEL GASTO

USUARIO: walterexp *ORIGINAL*